

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACION CON EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO

ANTECEDENTES

1.- En sesión especial de fecha doce de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que declara el inicio del proceso electoral ordinario del año dos mil uno.

2.- En sesión especial de fecha doce de marzo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

3.- En fecha once de mayo, el Partido de la Sociedad Nacionalista presentó ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado su Plataforma Electoral para contender en el proceso que se llevará a cabo durante este año.

4.- El día veintidós de mayo, el Partido Alianza Social exhibió su Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral ordinario dos mil uno ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado.

5.- Con fecha veintitrés de mayo del año en curso, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante la Presidencia del Instituto Electoral del Estado su Plataforma Electoral.

6.- El Partido Acción Nacional exhibió su Plataforma Electoral ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado el día veintiocho de mayo del año en curso.

7.- Ese mismo día, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado recibió la Plataforma Electoral de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.

8.- En fecha veintinueve de mayo del presente año, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante remitió su Plataforma Electoral al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado.

9.- El día treinta de mayo del presente año, el Partido de la Revolución Democrática presentó su Plataforma Electoral ante la Presidencia del Instituto Electoral del Estado.

10.- Por último, el treinta y uno de mayo, el Partido del Trabajo exhibió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado su Plataforma Electoral para el proceso Estatal Electoral del presente año.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, tal como lo dispone el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la libertad de asociación es una Garantía Individual que tiene todo ciudadano mexicano, así como la de tomar parte en los asuntos políticos del país. Los partidos políticos son asociaciones de personas que comparten una misma ideología y que se proponen participar en el ejercicio del poder o conservar el mismo.

II.- Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Puebla, establece que los partidos políticos con registro nacional o estatal participarán en las elecciones para diputados por ambos principios, Gobernador y miembros de Ayuntamientos.

III.- Que, en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el diverso 205 del mismo ordenamiento legal, es obligación de los partidos políticos presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas electorales para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos en el mes de mayo del año de la elección y obtener el registro de las mismas.

En este sentido, Plataforma Electoral es el documento que contiene los principios que sostendrán los candidatos de cada partido político durante sus campañas políticas, mismo que debe sustentarse en la declaración de principios y en los programas de acción de cada Instituto político

IV.- Que, con fundamento en el artículo 89 fracción XVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución el Consejo General del Instituto Electoral del Estado registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral, deben presentar los partidos políticos.

V.- Que, el artículo 205 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece el mes de mayo como plazo para solicitar el registro de plataformas de los partidos políticos contendientes en el proceso electoral ordinario de este año y los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Sociedad Nacionalista, Alianza Social y Convergencia por la Democracia, solicitaron ante este Organismo Colegiado el registro de su plataforma electoral antes de las veinticuatro horas del día treinta y uno de mayo, por lo que fueron sus respectivas plataformas presentadas en tiempo y forma legales.

VI.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXV y 93 fracción XVIII del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para que emitan la constancia de registro respectiva a los partidos políticos mencionados en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código aplicable, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General tiene por registradas las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Sociedad Nacionalista, Alianza Social y Convergencia por la Democracia.

SEGUNDO.- Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para expedir las constancias de registro de las plataformas electorales en términos de lo mencionado por el considerando VI del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de junio de dos mil uno.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON
BETANZOS**